



COMITÉ DE TRANSPARENCIA ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025-INX-11

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CON MOTIVO DE LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE UNA PARTE DE INFORMACIÓN, EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 040084200011525.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, cuarto párrafo, apartado A, fracciones I y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XIX Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 39 y 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 48 y 49, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se procede a dictar la resolución al presente asunto, en términos de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- **SOLICITUD.** Que con fecha 01 de julio de 2025, se acusó de recibida la solicitud de acceso a la información pública con folio No. 040084200011525, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia a nombre del C. Adán Nájera, en la que se requirió lo siguiente:

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN QUE SE PRECISA COMO DE INEXISTENCIA:

"A. Cantidad/Número de CUENTAS PRODUCTIVAS que maneja esa Dependencia de las instituciones bancarias Vector, Intercam y CIBanco, señalando:

- 1. Saldo promedio mensual por cada una de las cuentas, en el periodo enero 2025 a junio 2025 (detallado de manera mensual), indicando el banco que la maneja*
- 2. Objeto de cada una de las cuentas (pago a nómina, dispersión de recursos para programas, pago a proveedores, recaudación, entre otros)*
- 3. Tasa de interés mensual pagada a cada una de las cuentas (productividad), precisando tasa bases (TIIE, CETE o cualquier otra)*
- 4. Rentabilidad -intereses pagados a cada una de las cuentas-*
- 5. Antigüedad de cada una de las cuentas*



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025-INX-11

B. Cantidad/Número de CUENTAS DE INVERSIÓN o equivalente, que maneja esa Dependencia de las instituciones bancarias Vector, Intercam y CIBanco, señalando:

1. Saldo promedio mensual por cada una de las cuentas de inversión, en el periodo noviembre enero

2025 a junio 2025

2. Institución financiera que maneja cada una de las cuentas de inversión. 3. Horizonte (plazo) de las inversiones.

4. Tasa promedio de interés mensual por cada una de las cuentas de inversión (productividad), precisando tasa bases/referencia (ejemplo TIIE, CETE o cualquier otra).

5. Antigüedad de la cuenta

D. De Derivados (CAP y SWAP) se requiere que enero 2025 a junio de 2025 se señale de las instituciones bancarias Vector, Intercam y CIBanco, lo siguiente:

1. Cantidad/Número de Procedimientos adjudicados

2. Fecha de adjudicación

3. Institución financiera adjudicada

4. Tipos de derivado CAP o SWAP

5. Monto de la Cobertura

6. Tasa

7. Prima

8. Periodo de cobertura". [SIC]

II.- SOLICITUD TURNADA. Que la persona titular de la Unidad de Transparencia, de acuerdo con el artículo 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, turnó la solicitud de acceso a la información pública, a través del escrito número SAFIN03/OT/UTR/0308/2025, a la Tesorería, por tratarse de un asunto de su competencia, de conformidad con los artículos 17, fracciones I y XVII y 25, fracciones I, IV, VIII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Campeche.

III.- RESPUESTA DE LA UNIDAD COMPETENTE. Mediante el oficio número SAFIN03/TES/DGE/DDPyCO/0079/2025, la Unidad Administrativa contestó lo siguiente:



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025–INX-11

“En ejercicio de las facultades establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche (SAFIN), le informamos al corte de la información solicitada lo siguiente:

- **Incisos A, B y D:** *Con respecto a los puntos mencionados en su solicitud, la SAFIN no tiene aperturadas cuentas productivas ni de inversión, ni ha contratado derivados (CAP y SWAP) con las instituciones bancarias que usted señala, por lo tanto, no existe información que reportar al respecto. Asimismo, con el objeto de localizar la información que amparan: los documentos, archivos, expedientes, y cualquier expresión documental en archivos físicos o electrónicos que avale y demuestre lo solicitado por el peticionario, ésta unidad administrativa realizó un búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos que genera de acuerdo a sus facultades y competencias establecidas en el marco normativo de actuación, información que no fue localizada, por lo que en términos de la normatividad aplicable en materia de transparencia, tengo a bien solicitar al Comité de Transparencia una resolución donde se confirme la inexistencia de la información, de conformidad con el siguiente informe de circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia de la información, así como las evidencias documentales de la búsqueda correspondientes, adjuntos al presente.*
- **Inciso C:** *le comunicamos que, a la fecha de corte solicitada, la Secretaría de Administración y Finanzas opera dos fideicomisos con CIBanco: el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, identificado con el número F/0006, y el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago, con el número F/0205. De acuerdo con la información proporcionada por CIBanco, sus patrimonios ascienden a \$119,275,266.16 y \$26,116,444.13, respectivamente. La vigencia de ambos fideicomisos está sujeta al pleno cumplimiento de las obligaciones de deuda que administran, siendo el año 2037 la fecha de término para ambos casos. Adicionalmente, se adjunta en un disco compacto (CD) la versión en formato PDF de los contratos de ambos fideicomisos, los cuales no han tenido convenios modificatorios”.*

IV.- INTERVENCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA. Atendiendo a la petición de la unidad administrativa, el Comité de Transparencia en sus facultades conferidas en los artículos 39 y 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025–INX-11

Información Pública; y 48 y 49, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; y con base en los antecedentes referidos, procede a dictar los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. – COMPETENCIA. Este Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información derivado de la solicitud de información con número de folio 040084200011525, de conformidad con los artículos 39, 40, fracción II, 140 y 141, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en los artículos 48, 49, fracción II, 142 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, respecto de la inexistencia parcial de la información manifestada por la Unidad Administrativa, para dar atención a la solicitud de acceso a la información pública.

SEGUNDO. – MATERIA. Que el objeto de la presente resolución es analizar las razones expuestas en el escrito señalado en la fracción III del apartado de "Antecedentes", en donde la unidad administrativa competente requiere el presente análisis de este Comité para declarar la inexistencia de una parte de la información relativa a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 040084200011525, en términos de lo dispuesto en los artículos 140, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 142, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

TERCERO. - DE LA RESPUESTA EMITIDA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA.

Mediante el oficio número SAFIN03/TES/DGE/DDPyCO/0079/2025, la Unidad Administrativa, emitió la respuesta de la información solicitada a nombre del C. Adán Nájera en el acuse de la solicitud con número de folio 040084200011525 manifestando que, realizó una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos físicos o electrónicos que obran en su poder, generados en el ámbito de sus facultades y competencias, con el objeto de localizar la información de la solicitud citada, la cual refieren a las: "*Cuenta Productiva Vector*", "*Cuenta Productiva CIBanco*", "*Cuenta Productiva Intercam*", "*Cuenta de Inversión Vector*", "*Cuenta de Inversión CIBanco*", "*Cuenta de Inversión Intercam*", "*Derivados*



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025-INX-11

(CAP y SWAP) Intercam", "Derivados (CAP y SWAP) CIBanco" y "Derivados (CAP y SWAP) Vector", sin embargo, dicha información no fue localizada. Se concluye que no existe información o documento alguno con las características requeridas en la parte de la solicitud que se atiende, debido a que en los registros físicos y electrónicos de la unidad administrativa no se localizaron evidencias que refiere a la parte de la solicitud que nos atañe, motivo por el cual la información no fue localizada al momento de realizar la búsqueda en los medios físicos y electrónicos disponibles, corroborando así, que es inexistente la información al respecto, excepto la información que si fue localizada.

Asimismo, tomando en consideración los fundamentos y motivos expuestos en los escritos mencionados en el párrafo que antecede, dicha unidad administrativa solicito al Comité de Transparencia que se confirme la inexistencia de la información solicitada, anexando para tal fin, el informe de circunstancia de tiempo, modo y lugar de la inexistencia de la información correspondiente, del área administrativa de competencia:

CUARTO. - CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR DE LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN, DE LA RESPUESTA PROPORCIONADA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA.

De conformidad con los artículos 133 y 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 135 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y con la finalidad de permitir al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo y razonable de la información, resulta procedente analizar el informe de circunstancia de modo, tiempo y lugar de la inexistencia de la información, documento generado por la Unidad Administrativa.

Circunstancias de Modo, tiempo y lugar

Con la finalidad de continuar con el ejercicio del derecho de acceso a la información y agotar todos los elementos de búsqueda para satisfacer los requerimientos de información del solicitante, la Unidad Administrativa, conformadas por sus áreas adscritas, encargadas de llevar a cabo los procesos administrativos por la dependencia, así como la consulta de expedientes ingresados relacionados con las cuentas entes mencionadas; realizaron una búsqueda exhaustiva y razonable en sus bases de datos



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025–INX-11

físicos y electrónicos, tales como la consulta de expedientes relacionados con el término: "cuentas productivas, de inversión y derivados Cap y Swap de enero a junio del ejercicio fiscal del año 2025", así mismo, se procedió a la búsqueda en el sistema electrónico denominado "*AppsCloudCampeche*", debido a que éste es el único sistema con el que cuenta la institución para llevar a cabo el registro de las cuentas productivas de la dependencia, por lo que no se localizó ninguna expresión documental física y electrónica coincidente y que esté relacionada con el contenido de la solicitud que nos ocupa.

Así mismo, a efecto de llevar a cabo una revisión más detallada la Unidad Administrativa y las áreas que pudieran tener dicha información, realizaron una búsqueda de información mismo que la Dirección General de Egresos manifestó que llevó a cabo una búsqueda física en los archiveros y medios de almacenamiento de documentos y expedientes, así como todo lo denominado como "documento", en términos del artículo 3, fracción X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, con el ejercicio fiscal 2025, obteniendo como resultado la confirmación que no existen documentos relacionados con lo señalado en el acuse de la solicitud con número de folio 040084200011525 registrado en la Plataforma Nacional de Transparencia a nombre del C. Adán Nájera; asimismo, las citadas áreas realizaron la consulta directa en la base de datos electrónico denominado: "*Sistema AppsCloudCampeche*", sin obtener resultados, por lo cual se advierte que se agotaron, dentro de sus funciones y competencias, todas las posibilidades de búsqueda, confirmando que no existen documentos relacionados con lo señalado en el precitado acuse de la solicitud de transparencia.

QUINTO. – ANÁLISIS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

En tal virtud y habiendo analizado el caso de inexistencia de la información que nos ocupa, este Comité de Transparencia concluye que no es materialmente posible proporcionar la información, ya que, después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable, la unidad administrativa y sus áreas adscritas, no cuentan con información relacionada con la solicitud.

Por tal motivo, queda acreditado que no existió limitación alguna respecto al periodo de búsqueda y las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en razón de que la misma se realizó en la totalidad de los archivos con los que se cuenta y no se localizó ningún



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025–INX-11

documento y/o información que pudiera contener lo solicitado, por lo que la declaración de la inexistencia de la información que al efecto expresa el sujeto obligado en la presente resolución es procedente.

Asimismo, este Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, constató que la unidad administrativa no cuenta con lo solicitado, dado que no se encontró con la información requerida, ya que no se generó la información que es de interés para el solicitante, por tanto, se expide la presente resolución que confirme la inexistencia de los Documentos, de conformidad con los artículos 140, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 142, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

Por lo tanto, **SE CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE UNA PARTE DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA**, sin que ello constituya una restricción al derecho de acceso a la información, dado que se encuentra justificada la imposibilidad de proporcionarla con apego a lo establecido por las disposiciones jurídicas en la materia, tal y como ha quedado expuesto con antelación.

Aplicando la normatividad en la materia se deberá notificar la presente resolución al Órgano Interno de Control para el trámite que corresponda conforme a lo contenido en el artículo 140, fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 142, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

Por lo antes referido, y con fundamento en los artículos 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 49, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, este Comité de Transparencia:

R E S U E L V E

PRIMERO. - Este Comité de Transparencia es **COMPETENTE** para confirmar la **inexistencia de una parte de la información** que derivó de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 040084200011525.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025-INX-11

SEGUNDO. - Este Comité de Transparencia **CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN**, respecto a una parte de la solicitud de acceso a la información pública detallada en el presente instrumento.

TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para que realice la notificación en los términos de los artículos 41, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 51, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, notificándole así la presente resolución al solicitante por vía Sistema Plataforma Nacional de Transparencia.

CUARTO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para que realice la notificación conforme a lo contenido en los artículos 140, fracción IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 142, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

Así, lo acordaron, unánimemente, las integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche; Licenciada Sheila Itzel Pool Herrera, Subdirectora del Archivo de Concentración en la Unidad Coordinadora de Archivos y Presidenta del Comité; Licenciada Norma Angélica Avilés Ramírez, Analista en la Dirección de Administración Financiera de la Dirección General de Egresos y Vocal Primero del Comité, y el Licenciado Walter Alejandro Tun Romero, Analista en la Procuraduría Fiscal y de Asuntos Jurídicos y Vocal Segundo, de fecha 27 de agosto de 2025.